

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****013326 13 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Desarrollo Rural de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Leyes 30 de 1992, 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015 las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que mediante Resolución 6501 de 9 de agosto de 2011 el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Especialización en Desarrollo Rural de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de seis (6) años la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, mediante Resolución 16514 de 14 de diciembre de 2012.



Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Desarrollo Rural de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas)

Que la Institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Desarrollo Rural ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que este Despacho, encuentra que la solicitud realizada por la institución se ajusta a lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, por lo que es procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Caldas</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Desarrollo Rural</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Desarrollo Rural</b>
<b>Lugares de desarrollo:</b>	<b>Manizales (Caldas)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Desarrollo Rural de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas)

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

*Natalia Ruiz Rodgers*



**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Pilar Salcedo R. – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Ana Maria Arango – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 44806